



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001962-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515403327 - 3]

Visto, el Informe N° 000360-2024 con Reg. Doc N° [515403327-2] de fecha 25 de junio del año 2024 en (37) folios útiles, sobre BONIFICACIÓN PERSONAL estipulado por el D.U. N° 105-2001 a favor del sucesor procesal **AUGUSTO BRENIS PISCOYA** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente 515403327-0, el(a) administrado(a) **AUGUSTO BRENIS PISCOYA** solicita como sucesor procesal la emisión de resolución administrativa que reconoce los devengados e intereses legales por la BONIFICACIÓN PERSONAL estipulado por el D.U. N° 105-2001;

Que, corresponde a la UGEL Ferreñafe, viabilizar el cumplimiento de la mencionada sentencia, la misma que debe ser acatada de conformidad con lo prescrito en el **artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el órgano jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la instancia jurisdiccional;

Que, el(a) usuario(a) **AUGUSTO BRENIS PISCOYA** con DNI N° 17411163; solicita el cumplimiento de la Resolución Judicial número **DIECISEIS** recaídas en el Expediente N. 05424-2019-0-1707-JR-LA-01 de fecha 05 de abril del 2024 del JUZGADO CIVIL, mediante la cual **SE RESUELVE:** 1) APROBADO el INFORME N° 1302-2023-DRL-SKVC/PJ de fecha 11-12-2023, en consecuencia, APRUÉBESE la LIQUIDACIÓN en la suma de S/ 4,806.71 soles y S/ 1,435.95 POR DEVENGADOS E INTERESES LEGALES, respectivamente. 2) REQUIÉRASE A LA DEMANDADA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE FERREÑAFE Y GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE para que emita la resolución administrativa la correspondiente en la cual se reconozca los montos liquidados, debiendo cancelarse en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva;

Que, mediante resolución Número **OCHO** de fecha 24 de mayo del 2021, **SE RESUELVE:** [...] 2) Tener como SUCESOR PROCESAL de doña María Luz Díaz Obando de Brenis, a AUGUSTO BRENIS PISCOYA (cónyuge) por derecho propio y en representación de sus hijos Christian Marcelo De Jesús Brenis Díaz y Yakori Del Rocío Brenis Díaz...

Que, mediante Sentencia recaída en la resolución Número **DOCE** de fecha 26 de setiembre del 2022, FALLA: DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **MARIA LUZ DIAZ OBANDO DE BRENIS** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y otros;

Que, mediante resolución número **TRECE** de fecha 20 de setiembre del 2023, **DECLARAR CONSENTIDA** la SENTENCIA contenida en la resolución Número **DOCE**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001962-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515403327 - 3]

de fecha 26 de setiembre del 2022; que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta;

Que, con Oficio N° 000268-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-OAJ, de fecha 18 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Unidad de Gestión Educativa Local, ordena se dé cumplimiento a la Ejecución de mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del sucesor procesal **AUGUSTO BRENIS PISCOYA**;

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N° 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la resolución judicial número DIECISEIS recaídas en el Expediente N. 05424-2019-0-1707-JR-LA-01 de fecha 05 de abril del 2024 del JUZGADO CIVIL, sobre pago de devengados e intereses legales correspondiente a la BONIFICACIÓN PERSONAL, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presenta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como SUCESOR PROCESAL de doña María Luz Díaz Obando de Brenis, a AUGUSTO BRENIS PISCOYA (cónyuge) por derecho propio y en representación de sus hijos Christian Marcelo De Jesús Brenis Díaz y Yakori Del Rocío Brenis Díaz.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER el pago de devengados e intereses legales correspondiente a la BONIFICACIÓN PERSONAL a favor del sucesor procesal **AUGUSTO BRENIS PISCOYA** con DNI N° 17411163, según como a continuación se detalla:

Monto según Resolución Judicial número DIECISEIS recaídas en el Expediente N. 05424-2019-0-1707-JR-LA-01 de fecha 05 de abril del 2024 del JUZGADO CIVIL		MONTO
DEVENGADOS	INTERESES	S/ 6,242.66
S/ 4,806.71	S/ 1,435.95	

RESOLUCION DIRECTORAL N° 001962-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515403327 - 3]

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos, pagos que será atendido de acuerdo a lo señalado en el D.S. 001-2024-MINEDU y la Ley 30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales” y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede Administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato; difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Específica del Gasto, tal como lo dispone el Ley N° 31953 que "APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024", para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 26/06/2024 - 23:53:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
26-06-2024 / 14:40:23

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
26-06-2024 / 14:45:57